



DISTRIBUIDO

FECHA: 12 JUN 2013
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 38/2013
(Libre Gestión No. 22/2013)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de noventa años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra parte el Ingeniero [REDACTED], de [REDACTED] de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio y Departamento [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SMIN, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número NUEVE del libro número UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES del Registro de sociedades, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad y denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la Sociedad será ejercida por un Administrador Único propietario y un suplente, y que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. b) Certificación de Punto de Acta de elección del nuevo Administrador Único Propietario y suplente, en la cual consta que en Acta Número Ciento Veintiocho de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, en la que consta que fui electo como Administrador Único propietario y Representante Legal de la Sociedad, para el periodo de dos mil trece al dos mil diecisiete, es decir un periodo de cinco años. Credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número veintiséis del libro tres mil sesenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinticinco de febrero de dos mil trece, por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO,**



ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COSTO POR Mano de Obra	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido)		
I	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIOS FOSALUD.	65 por mes 455 en Total			\$15.25	\$6,938.75	
	Trabajos en Condensador						
	-Limpieza de serpentines,		\$1.00				
	-Limpieza de motor ventilador,		\$1.00				
	-Limpieza y revisión de aspas,		\$0.50				
	-Chequeo de presión alta y baja,		\$1.00				
	-Revisión de pernos que sujetan soporte de ángulo,		\$0.25				
	-Revisión de sistema de alimentación Eléctrica.		\$0.75				
	Trabajos en Evaporador						
	-Limpieza de serpentines,		\$1.00				
	-Limpieza de filtros,		\$0.75				
	-Limpieza de turbinas,		\$0.50				
	-Chequeo y limpieza de aspas del swing,		\$0.25				
	-Limpieza de parte externa completa de evaporador,		\$1.00				
	-Revisión de sistema de alimentación eléctrica,		\$1.50				
	-Revisión de termostato o control remoto		\$0.50				
	Trabajos Red Eléctrica de Alimentación						
	-Revisión de térmicos,		\$1.25				
	-Medir voltaje de consumo,		\$1.25				
	-Chequear recalentamiento de térmicos y alimentación		\$2.75				
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (65 MENSUALES).....					\$991.25		
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (7 MESES).....					\$6,938.75		
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR Mano de Obra	COSTO por pieza	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido)		
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, LOCAL ANEXO, ALMACENES Y UNIDAD DE SALUD DEL FOSALUD						
	TRABAJOS EN CONDENSADOR						
	- Cambio de capacitor de 5 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00		
	- Cambio de capacitor de 7 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00		
	- Cambio de capacitor de 40 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00		
	- Cambio de capacitor de 45 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00		



- Cambio de capacitor de 50 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00
- Cambio de capacitor de 60 UF	\$10.00	\$15.00	\$25.00	\$25.00
- Cambio de relay de paso	\$15.00	\$20.00	\$35.00	\$35.00
- Cambio de Contactor	\$25.00	\$50.00	\$75.00	\$75.00
- Cambio de Tarjeta electrónica	\$25.00	\$150.00	\$175.00	\$175.00
- Cambio de compresor de 12,000 BTU	\$75.00	\$200.00	\$275.00	\$275.00
- Cambio de compresor de 18,000 BTU	\$75.00	\$225.00	\$300.00	\$300.00
- Cambio de compresor de 24,000 BTU	\$75.00	\$235.00	\$310.00	\$310.00
- Cambio de compresor de 36,000 BTU	\$75.00	\$280.00	\$355.00	\$355.00
- Cambio de compresor de 48,000 BTU	\$75.00	\$300.00	\$375.00	\$375.00
- Cambio de filtro secador	\$35.00	\$100.00	\$135.00	\$135.00
- Cambio de ojo visor	\$10.00	\$25.00	\$35.00	\$35.00
- Cambio de válvula de paso	\$15.00	\$30.00	\$45.00	\$45.00
- Cambio de tubería de cobre de 1/4" (Por Pie)	\$1.25	\$4.50	\$5.75	\$5.75
- Cambio de tubería de cobre de 3/8" (Por Pie)	\$1.25	\$6.00	\$7.25	\$7.25
- Movimiento completo de unidad condensadora de 24,000 BTU	\$100.00	\$175.00	\$275.00	\$275.00
- Movimiento completo de unidad condensadora de 36,000 BTU	\$100.00	\$200.00	\$300.00	\$300.00
- Cambio de motor ventilador de 24,000 BTU	\$75.00	\$100.00	\$175.00	\$175.00
- Cambio de motor ventilador de 36,000 BTU	\$80.00	\$125.00	\$205.00	\$205.00
TRABAJOS EN EVAPORADOR				
Cambio de tarjeta electrónica	\$35.00	\$200.00	\$235.00	\$235.00
Cambio de motor ventilador de turbinas para equipo de 24,000 BTU	\$75.00	\$125.00	\$200.00	\$200.00
Cambio de motor ventilador de turbinas para equipo de 36,000 BTU	\$75.00	\$200.00	\$275.00	\$275.00
Cambio de drenaje en tubería de PVC de 1/2" (Por pie de largo con grapa)	\$8.15	\$15.00	\$23.15	\$23.15
Cambio de unidad evaporadora completa de equipo de 24,000 BTU	\$175.00	\$500.00	\$675.00	\$675.00
Cambio de unidad evaporadora completa de equipo de 36,000 BTU	\$175.00	\$700.00	\$875.00	\$875.00
TRABAJOS RED ELECTRICA DE ALIMENTACIÓN.				
Cambio de térmico de 20ª doble	\$5.25	\$30.00	\$35.25	\$35.25
Cambio de térmico de 40ª doble	\$5.25	\$35.00	\$40.25	\$40.25
Cambio de línea de alimentación de 10-3 tipo vulcan (Por metro lineal completo con grapas)	\$5.75	\$6.00	\$11.75	\$11.75
Cambio de línea de alimentación de 12-3 tipo vulcan (Por metro lineal completo con grapas)	\$3.75	\$5.00	\$8.75	\$8.75
Medir voltaje de alimentación de equipos	\$5.75	\$15.00	\$20.75	\$20.75
Chequear recalentamiento de térmicos y línea de alimentación	\$5.75	\$10.75	\$16.50	\$16.50
MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR LA CANTIDAD DE.....				\$43,061.25
TOTA DEL RENGLÓN UNO.....				\$50,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 22/2013, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día veintiuno de marzo de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse los primeros quince días de cada mes, debiendo realizar sesenta y cinco mantenimientos preventivos por mes, haciendo un total de cuatrocientos cincuenta y cinco mantenimientos preventivos durante el periodo de SIETE MESES, es decir, hasta diciembre de dos mil trece, el servicio deberá estar disponible dentro de los primeros diez días calendarios posteriores a la distribución del contrato. Para el mantenimiento preventivo el contratista considera la mano de obra y todos aquellos insumos necesarios para realizar la totalidad de las rutinas establecidas en el Anexo Uno de la solicitud de Cotización. El contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato, las fechas y tiempos para la ejecución de los mantenimientos para su implementación, la cual documentara a través de Órdenes de Trabajo. Una vez finalizado el mantenimiento correspondiente, el contratista deberá entregar la Orden de Trabajo de la rutina que realizó, la cual deberá estar firmada y sellada por el Director de la Unidad de Salud o el Director en Funciones en caso de ausencia del Director Titular o el Médico coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD, esto como una constancia de que ha finalizado su trabajo y este ha sido recibido a entera satisfacción por parte del usuario final del servicio. Finalizado el mantenimiento en cada Unidad de Salud, el contratista deberá informar por escrito o correo electrónico al Administrador del Contrato, que la Orden de Trabajo ha sido ejecutada y recibida en el establecimiento, basado en el presupuesto que se le autorizó, debido a que el mantenimiento preventivo y correctivo será cancelado según la rutas de trabajo coordinadas con el administrador de Contrato y en la proporción a los montos establecidos en el Anexo Cuatro correspondiente a los costos por transporte según lo requerido en la solicitud de cotización. El contratista garantizará que los trabajos que realice no presentaran ningún tipo de fallas durante los treinta días siguientes a efectuadas las rutinas de los mantenimientos previamente establecidos, caso contrario asumirá los costos de las reparaciones para no atrasar su funcionamiento, para lo cual el administrador de contrato informara al contratista, para realizar dicho cambio. Los trabajos de mantenimientos Correctivo que impliquen cambio de partes o piezas de algún equipo de aire acondicionado, si se requiere y previa autorización del Administrador de Contrato, se deberá realizar en un periodo de diez días calendario, en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y días festivos, previa coordinación con el Administrador de Contrato. El mantenimiento correctivo deberá realizarse a través de Órdenes de Trabajo autorizadas y entregadas por el Administrador del contrato según formato establecido en el Anexo número Cinco de la Solicitud de cotización. Además el contratista deberá suministrar el servicio bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, garantizando que las partes o piezas de los equipos a cambiarse son nuevos, de diseño ya experimentado para el trabajo continuo, de buena calidad y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica. El administrador de Contrato establecerá en coordinación con el contratista, las rutas de trabajo que se ejecutaran, tratando de cubrir el mayor número de establecimiento en dichas rutas. Una vez establecida las rutas de trabajo de mantenimiento correctivo, el FOSALUD, establecerá los precios de transporte o traslado que se le pagará al contratista cuando el servicio deba ser ejecutado fuera del área metropolitana de San Salvador, según los precios establecido por el contratista de conformidad con el anexo cuatro de la solicitud de cotización (Para el área Metropolitana de San Salvador, el contratista incluirá en sus costos el pago de transporte o traslado de su personal). En el caso de la Sede Administrativa, loca Anexo y almacenes no habrá cancelación del costo del transporte. El Administrador de contrato será el responsable de entregar al contratista la orden de trabajo con las rutinas que deberá efectuarse en cada establecimiento, para que este elabore y presente un presupuesto que incorpore todas las acciones o trabajos necesarios para la ejecución del servicio. El administrador de contrato autorizará, los presupuestos del Mantenimiento Correctivo de los equipos por Orden de Trabajo que se realizara, basándose en la disposición económica existente establecida en el contrato hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,061.25)** o hasta que el plazo se cumpla en su totalidad, lo que ocurra primero.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo comprenderá a partir de la distribución del contrato al contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que el monto total estipulado en el contrato haya sido utilizado en su totalidad, (lo que ocurra primero), **en forma parcial**, durante siete meses. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá estar disponible dentro de los diez días calendarios posteriores a la distribución del contrato. Se deberán realizar sesenta y cinco mantenimientos preventivos por mes, previa coordinación con el administrador del contrato. Una vez



coordinadas las rutas de trabajo con el Administrador del Contrato, el contratista contara con diez días calendario para la ejecución del servicio en cada ruta. La entrega del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: **Sede Administrativa**, ubicada en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, diecinueve mantenimientos de los siguientes aires acondicionados ubicados en: Entrada principal: capacidad de dieciocho mil BTU, Confort Aire (uno); Recepción: capacidad de doce mil BTU, Confort star (uno); RRHH1: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire (uno); RRHH2: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire (uno); RRHH3: capacidad de cuarenta y ocho mil BTU, Confort Aire(uno); Planta Telefónica: capacidad de doce mil BTU, Confort Aire(uno); Sala de Reuniones, capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Comunicaciones: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Gerencia Administrativa: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire(uno); UACI: treinta y seis mil BTU, Confort Star (uno); Medicamentos: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Sala de Direcciones: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire(uno); Seguridad: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire(uno); Dirección Ejecutiva: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Jurídico: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Aire(uno); Secretaria de Dirección: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Sistemas: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Mezanine: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(dos), todos los equipos tipo Mini Split. **Local Anexo** ubicado en setenta y cinco avenida norte número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador; Dieciséis mantenimientos de los siguientes aires acondicionados ubicados en: Anexo: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(quince); Anexo: capacidad de cuarenta y ocho mil BTU, Confort Star (uno), tipo Mini Split. **Almacén del FOSALUD** ubicado en Calle Antigua al Matazano "Plantel el Matazano del Ministerio de Salud", Atrás del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango, San Salvador. Veintiséis mantenimientos de los siguientes aires acondicionados ubicados en: Elenilson Portillo: capacidad de doce mil BTU, Confort Aire (uno); Impresiones: capacidad de Veinticuatro mil BTU, Confort Aire(uno); Filadelfo: capacidad de Veinticuatro mil BTU, Confort Star(uno); Cortez: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Star(uno); Medicamentos: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star(uno); Archivo Institucional: capacidad de cuarenta y ocho mil BTU, Confort Star (uno); Todos tipo Mini Split y Unidades Móviles: capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Star (veinte), Tipo Ventana. **CAE San Martin**: Carretera Panamericana Kilómetro diecisiete y medio, San Martin. Cuatro mantenimientos de los siguientes aires acondicionados ubicados en Bodega Medicamentos: Capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Star (uno); Sala de Parto; capacidad de veinticuatro mil BTU, Confort Star (uno); Pequeña Cirugía: capacidad de veinticuatro mil BTU, confort Star(uno); Máxima Urgencia: capacidad de treinta y seis mil BTU, Confort Star (uno), Todos tipo Mini Split. Durante el periodo de vigencia del servicio contratado. La recepción del servicio se realizara por medio de Orden de trabajo firmada y sellada por el Administrador de Contrato o por el Director de la Unidad de Salud, Director en Funciones en casa de estar ausente el Director Titular o el Médico coordinador que se encuentre de turno del FOSALUD. El administrador de Contrato, elaborara el acta de recepción final de los mantenimientos realizados en donde anexara las ordenes de trabajo de todas las rutinas de mantenimientos realizados semanalmente a efectos de darle el trámite correspondiente a la facturación de los servicios recibidos en la Gerencia Financiera. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 31 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).

Dicho monto está distribuido de la siguiente forma: para el mantenimiento preventivo por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$6,938.75)** y el mantenimiento correctivo hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ \$43,061.25)**, por el plazo contado a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a la cuenta corriente Número [REDACTED] a nombre de **S & M INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, dirección de Correo Electrónico [REDACTED] y Fax dos dos cero siete-tres uno nueve seis. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,000)** equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un período de ONCE meses. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta Y Dos de La Ley De Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, ente la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 32/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Marco Fuentes, Encargado de Mantenimiento FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a un proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 22/2013, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista, hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece o cuando se haya consumido el total del monto del presente contrato, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).

SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en cuarta calle poniente, veintitrés y veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, local número trescientos dieciséis, San Salvador. Teléfono: dos dos seis ocho-ocho tres tres cuatro y Fax dos dos cero siete-tres uno nueve seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, seis de junio de dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"SMIN, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

